



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 06 DE JULIO DEL 2021.  
TIPO DE AUDITORÍA : DE CUMPLIMIENTO.  
ENTIDAD AUDITADA : MINISTERIO DE TRANSPORTE E  
INFRAESTRUCTURA (MTI)  
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-UAI-276-2023  
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, cuatro de mayo del año dos mil veintitrés. Las nueve y cuarenta y seis minutos de la mañana.

### I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1. Que se practicó auditoría de cumplimiento a los procesos de contratación y ejecución, de los contratos adjudicados a Módulos Comunitarios de Adoquinado (MCA), para la realización del Proyecto Mejoramiento del Camino Las Vueltas- Las Cruces del **MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA (MTI)**, financiado con el préstamo BCIE 2182 y recurso del tesoro; por el período del uno de octubre del año dos mil dieciocho al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte; y para tal efecto el auditor interno de la entidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha seis de julio del año dos mil veintiuno, con referencia **MI-008-003-21**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2. Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores y exservidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos: **Félix Bladimir Granados Echegoyén**, responsable de la Dirección General de Viabilidad (DGV); **Ronald Antonio Alvarado Miranda**, responsable de la Dirección de Recursos BCIE de la DGV; **Ruwayda Jasmin Tercero Mena**, responsable de la División General Administrativa Financiera (DGAF); **Jonathan Antonio Benavides Parrales**, administrador de proyectos viales del Departamento Técnico de la Dirección de Recursos BCIE de la DGV; **Rubén José Gutiérrez Santiago**, responsable de la Oficina de Contabilidad de Recursos Externos de la División Financiera de la DGAF; **Mario Absalón Delgado Alemán**, responsable de la División Financiera de la DGAF; **Graciela Isabel García Valenzuela**, responsable de la División de Adquisiciones; **Mayra Teresa García Galo**, exanalista en promoción de Módulos Comunitarios de Adoquinado de la División Financiera de la DGAF; **Roberto José Rodríguez Muñoz**, exadministrador de proyectos viales del Departamento Técnico de la Dirección de Recursos BCIE de la DGV; **Pedro Manuel Urroz Jarquín**, exresponsable de la Unidad de Ejecución Presupuestaria de la Oficina de Contabilidad de Recursos Externos de la División Financiera de la DGAF y **Fernando José Talavera Mendoza**, exadministrador de proyectos viales del Departamento Técnico de la Dirección de Recursos BCIE de la DGV, todos del Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI); asimismo a los señores: **Marvin José Rodríguez Rivera**, alcalde municipal de Quilalí; **Walter Uriel Vásquez González**, contador del Módulo Comunitario de Adoquinado No. 2; **Lesly Holmara Fajardo Rodríguez**, contadora de los Módulos Comunitarios de



Adoquinados No. 1 y No. 3; **Azalea Walkiria López Cano**, presidenta y representante legal del Módulo Comunitario de Adoquinado No. 3; **Héctor José Olivas Medina**, presidente y representante legal del Módulo Comunitario de Adoquinado No. 2; **Martha Yahoska Abraham Ardón**, presidenta y representante legal del Módulo Comunitario de Adoquinado No. 1, todos de la Alcaldía Municipal de Quilalí, departamento de Nueva Segovia; y **Telma María Olivas Ardón**, alcaldesa del Municipio de El Jícaro; **Dora Alicia Zelaya Pérez**, contadora de los Módulos Comunitarios de Adoquinado No. 2 y 3; **Yelsy Dariela Salcedo López**, contadora del Módulo Comunitario de Adoquinado No. 1; **Juan Carlos Martínez Vílchez**, presidente y representante legal del Módulo Comunitario de Adoquinado No. 3; **José Ramón Pérez Sandoval**, presidente y representante legal del Módulo Comunitario de Adoquinado No. 2 y **Edward José Pastora Lira**, presidente y representante legal del Módulo Comunitario de Adoquinado No. 1, todos de la Alcaldía Municipal de El Jícaro, departamento de Nueva Segovia. 3. De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la entidad auditada.

## II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **A)** Evaluar la estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control implementado, para los procesos de contratación y ejecución de los contratos suscritos para la realización del proyecto. **B)** Comprobar el cumplimiento de leyes, normas y regulaciones aplicables a los procesos de contratación y ejecución de los contratos suscritos para la realización del proyecto. **C)** Verificar que los desembolsos realizados por el Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI) a favor de los Módulos Comunitarios de Adoquinado (MCA), contienen su crédito presupuestario y se encuentran registrados y soportados con sus respectivos avalúos; y que los ingresos de los Módulos Comunitarios de Adoquinado (MCA) se correspondan con dichos desembolsos y se encuentren registrados, depositados y utilizados en las operaciones derivadas de los contratos; y **D)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Una vez aplicados los procedimientos de rigor los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **1)** La estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno implementado para los procesos de contratación y ejecución de los contratos adjudicados a Módulos Comunitarios de Adoquinado (MCA), para la realización del Proyecto Mejoramiento del Camino Las Vueltas- Las Cruces; financiado con préstamo BCIE 2182 y recursos del tesoro por el período auditado; fue satisfactoria; excepto por **los hallazgos de control interno** consistentes en: **a)** *Inadecuada custodia de los documentos que soportan los acuerdos suplementarios;* y **b)** *Falta de lista de oferentes en algunas subcontrataciones de los Módulos Comunitarios de Adoquinado (MCA) Nos. 1 y 2 de la Alcaldía Municipal de El Jícaro, departamento de Nueva Segovia.* **2)** El proceso de contratación y ejecución de los contratos adjudicados a Módulos Comunitarios de Adoquinado (MCA), para la realización del Proyecto Mejoramiento del Camino Las Vueltas- Las Cruces, financiado con el préstamo BCIE 2182 y recursos del tesoro; cumplió en todos sus aspectos significativos con las leyes, normas y regulaciones aplicables. **3)** Los desembolsos realizados por el Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI) a favor del Módulos Comunitarios de Adoquinado (MCA) contienen su crédito presupuestario y se encontraron registrados y soportados con sus respectivos avalúos y los ingresos corresponden con dichos desembolsos; y se encontraron registrados, depositados y utilizados con las operaciones derivadas de los contratos; y **4)** No se identificaron servidores públicos relacionados de incumplimiento.



### III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5) establece como atribución a esta entidad fiscalizadora evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditoría Interna y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que, en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública, y conforme el artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de auditoría concluyen con hallazgos de control interno; la máxima autoridad del Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI) debe aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría contenidas en el informe de Auto, conforme el artículo 103, numeral 2) de la Ley Orgánica de este ente fiscalizador, dado que éstas constituyen el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. Que, para su implementación dispondrá de un plazo razonable de sesenta (60) días calendario, vencido el mismo deberá informar a este Consejo Superior sobre sus resultados. Se previene que de persistir en ello en las auditorías recurrentes, se procederá en su oportunidad al establecimiento de la responsabilidad conforme lo estipula el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

### IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numerales 1) y 12), y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

#### PRIMERO:

Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha seis de julio del año del año dos mil veintiuno, con referencia **MI-008-003-21**, emitido por el auditor interno del **MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA (MTI)**, derivado de la revisión a los procesos de contratación y ejecución de los contratos adjudicados a Módulos Comunitarios de Adoquinados (MCA), para la realización del Proyecto Mejoramiento del Camino Las Vueltas- Las



Cruces; financiado con el préstamo BCIE 2182 y recurso del tesoro, por el período del uno de octubre del año dos mil dieciocho al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte.

**SEGUNDO:**

No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: **Félix Bladimir Granados Echegoyén**, responsable de la Dirección General de Viabilidad (DGV); **Ronald Antonio Alvarado Miranda**, responsable de la Dirección de Recursos BCIE de la DGV; **Ruwayda Jasmin Tercero Mena**, responsable de la División General Administrativa Financiera (DGAF); **Jonathan Antonio Benavides Parrales**, administrador de proyectos viales del Departamento Técnico de la Dirección de Recursos BCIE de la DGV; **Rubén José Gutiérrez Santiago**, responsable de la Oficina de Contabilidad de Recursos Externos de la División Financiera de la DGAF; **Mario Absalón Delgado Alemán**, responsable de la División Financiera de la DGAF; **Graciela Isabel García Valenzuela**, responsable de la División de Adquisiciones; **Mayra Teresa García Galo**, exanalista en promoción de Módulos Comunitarios de Adoquinado de la División Financiera de la DGAF; **Roberto José Rodríguez Muñoz**, exadministrador de proyectos viales del Departamento Técnico de la Dirección de Recursos BCIE de la DGV; **Pedro Manuel Urroz Jarquín**, exresponsable de la Unidad de Ejecución Presupuestaria de la Oficina de Contabilidad de Recursos Externos de la División Financiera de la DGAF y **Fernando José Talavera Mendoza**, exadministrador de proyectos viales del Departamento Técnico de la Dirección de Recursos BCIE de la DGV, todos del Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI); asimismo a los señores: **Marvin José Rodríguez Rivera**, alcalde municipal de Quilalí; **Walter Uriel Vásquez González**, contador del Módulo Comunitario de Adoquinado No. 2; **Lesly Holmara Fajardo Rodríguez**, contadora de los Módulos Comunitarios de Adoquinados No. 1 y No. 3; **Azalea Walkiria López Cano**, presidenta y representante legal del Módulo Comunitario de Adoquinado No. 3; **Héctor José Olivas Medina**, presidente y representante legal del Módulo Comunitario de Adoquinado No. 2; **Martha Yahoska Abraham Ardón**, presidenta y representante legal del Módulo Comunitario de Adoquinado No. 1, todos de la Alcaldía Municipal de Quilalí, departamento de Nueva Segovia; y **Telma María Olivas Ardón**, alcaldesa del Municipio de El Jícaro; **Dora Alicia Zelaya Pérez**, contadora de los Módulos Comunitarios de Adoquinado No. 2 y 3; **Yelsy Dariela Salcedo López**, contadora del Módulo Comunitario de Adoquinado No. 1; **Juan Carlos Martínez Vilchez**, presidente y representante legal del Módulo Comunitario de Adoquinado No. 3; **José Ramón Pérez Sandoval**, presidente y representante legal del Módulo Comunitario de Adoquinado No. 2 y **Edward José Pastora Lira**, presidente y representante legal del Módulo Comunitario de Adoquinado No. 1, todos de la Alcaldía Municipal de El Jícaro, departamento de Nueva Segovia.

**TERCERO:**

Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad del Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI), para que aplique las recomendaciones derivadas de hallazgos de control interno



reflejados en el informe en Auto, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, el que comenzará a contarse a partir de la respectiva notificación y una vez vencido el mismo, deberá informar a este órgano superior de control y fiscalización. Se previene que de persistir en ello en las auditorías recurrentes, se procederá en su oportunidad al establecimiento de las responsabilidades conforme lo estipulado en el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cinco (05) folios útiles de papel bond con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil trescientos veintinueve (1329) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día cuatro de mayo del año dos mil veintitrés, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

**Dra. María José Mejía García**  
Presidenta del Consejo Superior

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Vicepresidente del Consejo Superior

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

MFCM/MLZ/ LARJ